LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. | San José, martes 20 de julio de 1886. | NUMERO 17.

ADMINISTRACION.
IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Julio de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 20.—San Jerónimo Emiliano, conf.; sta. Margarita, virg. y mr.; sta. Severa; virg.—Del Ant. Test.: el profeta Elías.

76º *Anir. Independencia de Colombia.*

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decreto.

Poder Ejecutivo
Decreto.

Secretaría de Gobernación.
Dimisión.—Oficio.
Lista de los títulos despachados en el Registro de la Propiedad.

CARTERA DE FOMENTO.
Exposición y respuesta.

Secretaría de Hacienda.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.
Acuerdo.—Informe.

Administración Judicial.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Editorial.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 46.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto número 19 de 13 de enero del presente año, en que la Comisión Permanente asignó la pensión de quince pesos mensuales al militar inválido don Juan Láscares.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario, Secretario.

Palacio Presidencial, San José, á diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

PODER EJECUTIVO.

Nº 3.

BERNARDO SOTO,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando justos los motivos en que funda su renuncia del cargo de Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento el señor Doctor don Carlos Durán,

DECRETA:

Artículo único.—Acéptase la expresada renuncia, y dénse las gracias al dimitente por los importantes servicios que ha prestado al país y á la actual Administración.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los diez y nueve días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento,

A. A. CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Señor General Presidente de la República.

SEÑOR:

En la necesidad de atender al restablecimiento de mi quebrantada salud, me es forzoso separarme del destino de Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento con que ha tenido á bien honrarme durante su administración.

Al suplicar á U. la aceptación de esta renuncia, debo manifestarle una vez más mi firme y sincera adhesión á su persona y á su gobierno, y significar á U. y á mis apreciables colegas de gabinete, mi agradecimiento profundo por la benevolencia con que me han distinguido, así personalmente como en la gestión de los negocios públicos.

Y permítame protestarle además, que si en alguna ocasión los intereses de la patria ó de la política regeneradora con que U. gobierna, exigiesen de mí cualquier linaje de servicios compatibles con mis escasas aptitudes, pronto estaré á prestarlos sin vacilación y sin reserva.

Me es grato suscribirme de U. afectísimo servidor y amigo,

CARLOS DURÁN.

San José, julio 17 de 1886.

Nº 3.

Secretaría de Gobernación, Policía y Fomento.

Palacio Nacional.
San José, 19 de julio de 1886.

Señor Dr. don Carlos Duran.

Presente.

He recibido instrucciones del Benemérito General Presidente de la República, para contestar la atenta comunicación en que usted ha tenido á bien presentar su renuncia del cargo de Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento.

El General Presidente mira con verdadero sentimiento que usted se separe del elevado puesto que tan dignamente ha ocupado, porque durante el tiempo que ha permanecido en él ha cooperado usted á las labores del Ejecutivo con toda la eficacia que debía esperarse de la elevación de su carácter, de su patriotismo y de sus luces, y me ha encargado que se lo exprese así en su nombre y en el de los miembros de su gabinete.

Acerca de las protestas de adhesión personal y política que usted se sirve hacerle, ellas vienen á corroborar el concepto que siempre le ha merecido la persona de usted, y á afirmar la reciprocidad con que en toda ocasión le ha distinguido.

Acompaño á usted copia del decreto por el cual se acepta la dimisión de usted, y me toca finalizar este despacho significándole el alto aprecio y la consideración con que me suscribo atento servidor de usted.

A. A. CASTRO,
Subsecretario.

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 19 de julio de 1886.

Con vista de la solicitud presentada por el señor don Guadalupe Bolandi y Trigueros, mayor de edad, natural de la República de Nicaragua y vecino de la ciudad de Liberia, relativa á que se le conceda carta de naturalización en el país, y constando de la información correspondiente que el peticente reúne las condiciones que la ley exige para obtener tal gracia, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Bolandi y Trigueros, la carta de naturalización de que se ha hecho mérito.

Dése al interesado la certificación de estilo para que acredite su carácter de costarricense. — Publíquese.

Rubricado por el General Presidente.

A. A. CASTRO.
Subsecretario.

LISTA

de los dueños de títulos despachados en la presente semana.

Partido de San José.

Juan Brouca y Bourrelly:
Francisco Esquivel y Umaña.
Blas Retana Mesén.
Justo Quirós Montero.
Juan Mora Estrada.
Vicenta Cerdas y Muñoz.
José Quesada Muñoz.
José Mª Fernández Molina.
Luisa Jerónima Amador y Fallas.
Eugenia Fallas y Amador.
Francisco ,, ,,
Jesús Mª ,, ,,
Felipa ,, ,,
Dorotea ,, ,,
Benito ,, ,,
Fidelina ,, ,,
Tomás ,, ,,
Francisca ,, ,,
Ignacio ,, ,,
Ramón ,, ,,
Fidelina Chinchilla y Mora.
Elena Pinto Samayoa.
José Mª Salazar y Cordero.
José Quirós Montero.
José Mª Acuña Jiménez.
Mercedes Villalta Chaves.
Ana Castro Valverde.
Leandro Calderon y Salazar.
Evarista Gutiérrez y Castro.
Pablo Solís y Marín.
María Eufrasia Salazar Molina.
María Rosa Sánchez.
Simón Torres Brenes.
Luciano Granados Morales.
Joaquín Rojas Navarro.
Salvador Mora Rodríguez.
Rafael Aguilar Morales.
Rafael Mora Cascante.
Vicente Chavarría.
Juan Madrigal.
Genoveva Cañas Alvarado.
Estéfana Salazar Méndez.

Partido Occidental.

Cipriano Cortés.
Teodor Moscoso.
Blas Arce.
Casimiro Zumbado.
Juan Jenkins.
José Bolaños.
Cruz Brenes.
Herederos Molina.
Bernardo González.
Hermenegildo Córdoba.
Rafael Madrigal.
José Mª Rojas.
Rosario Castro.
Ignacio Merino.
Pablo Cruz.
Ponciano Jiménez.
Cayetano Saborío.
Ramón Luis Elizondo.
Juan Jorge Morera.
Sixto Varela.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

Adolfo Bonilla.
Manuel J. Mora.
Franc° León Durán.
Faustino Castro.
Cruz Brenes.
Banco Rural.
Eusebio, Pío, Leopoldo, Luis y Jerónimo Arce Fonseca.
Joaquín Trejos.
Narcisa Morera.
Hijuela costas de Manuel J. Rodríguez.
Sara Ramos.
Miguel Zamora.
Domingo Rodríguez.
Estéfana Fuentes.
Indalecio Solórzano.
Norberto Campos.
José Luis Vazco.

Cartago.

Ramón Rojas Pérez.
Francisco Gómez Núñez.
Francisco Martínez Castillo.
Luis Pacheco Bertora.
Buenaventura Quirós Alarcón.
Ramón Coto Coto.
Marcelina Arias Matamoros.
Valerio Coto Mata.
Rosa Carvajal Carmona.
Respicio Sanabria Solano.
Fernando Gamboa Sequeira.
Nicolás Salas Salas.
Clodomiro Ortiz.
Juan Fernández Rodríguez.
Nicolás Quesada Boza.
José de Jesús Méndez.
Licenciado Francisco Mª Fuentes Quirós.
Ramona Córdoba Aguilar.
María Valverde Solano.
Jesús Pereira Trejos.
Froilán Calderón Núñez.
Rafael Redondo Portugués.
Rafael Guillén Serrano.
Adolfo Bonilla Carrillo.
Nicolás Loaiza Román.
María de Jesús Díaz Venegas.
Manuel Alfaro Martínez.

Partido de Heredia.

Benjamín Villalobos Barquero.
Wenceslao Rodríguez Quesada.
Joaquín Orozco García.
Andrés Leitón Pérez.
Juan Arias Arce.
Francisco Segura Murillo.
Alfonso Zamora Sáenz.
Juan Bolaños Villalobos.
Gregorio Arroyo Sandoval.
Jacinto Trejos Castro.
Sebastián García Fonseca.
Félix Campos González.
Braulio Morales Cervantes.
Manuel Villalobos Esquivel.
Juan González Zumbado.
Ramón Campos Acuña.
Fulgencio García García.
Iglesia Católica.
José Barquero Salas.
Juan Ramírez Villalobos.
Ramón Esquivel Araya.
Pio Murillo Murillo.
José Chacón Barquero.
Pedro Zumbado Guzmán.
Rafael Hernández Córdoba y
María Mercedes Barquero Marín.
Petrona Murillo Macís.
María Alpízar Soto
Braulio Morales Cervantes.

Partido de Hipotecas.

Remigio Pinto y Castro.
José Alvarado Valverde.
Carlos Parini y Poma.
Municipalidad de la ciudad de Cartago.
Francisco Ramírez Alvarez.
Trinidad Cabezas Alfaro.
Andrés Brenes Jiménez.
José Antonio Salazar Aguado.
Adolfo Cascante Chinchilla.
Jorge Ross Lang.
Roberto Ross Lang.
Francisco Peralta Alvarado.
Rafael Chacón Fernández.
Antonio Vega.
Hipólito Carmona Rojas.
Licenciado Félix Arcadio Montero Monje.

Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.

Pablo Cruz y Martínez.
Eduvigis Flórez y Rodríguez.
Rafaela, Jesús, y María León.
Estéfana Flórez Rodríguez.
Rafaela Badilla y Díaz.
Esteban Sandoval y Zúñiga.
Juan Núñez y Bogantes.
Hipólito Ramírez y Vargas.
Rafaela Chaves y Avendaño.
José Mª Zamora y García.
Jesús Barquero y Barquero.
Ramón Ruiz y Segura.
Antonio Chacón Bolaños.
Braulio Morales y Cervantes.
Juan de Dios y José Ana Pacheco.
Señores Schwam y Cª de Londres.
Ramona Soto Ugalde.
Fondo de Educación de esta ciudad.
Matías Brenes.
José Mª Zamora García.
María Petronila Bolaños González.
Mariano Chaverri y Ocampo.
Ramón Saborío Cruz.
Francisca Prudencia Acuña y Campos, y
Pedro Sánchez y Sánchez.
Espíritusanto Zamora y Ureña.
Gabriel Fuentes y Rojas.
Manuel Mª Dávila y Gutiérrez.
Ramón Villegas Esquivel.
José Arias y Arias y Manuela Ugalde y Manuel Castro Soto.
Paulino Ortiz Garita.
Henry Scholfield.
Ramón Pereira Román.
Joaquín Lizano Gutiérrez y Jesús Ulloa y Solano.
María Rojas y Pérez.
Raimundo Lizano, y Victoria Chavarría de Lizano.
Manuel Bustamante y Zúñiga.
Custodia Cordero y Hernández.
Esteban Benavides Villalobos.
Simón Hernández y Montoya.
Florencio Esquivel y Ramírez.
Eufrasio Chaves y Arce.
Vidal Quesada y Quesada.
José Anastasio Araya y Corrales.
Pedro Nicolás Saborío Barquero.
Aniceta Vargas y Ugalde.
Tomasa Cubero y Calderón.
Ramón Lorenzo Cabezas y Carrillo.
Ramón Ramírez.
Rosa Herrera Ureña.
Cayetana Hernández Mata.
Damián González y González.
Juan Arce Chaves.
José Arce González.
Juan González Chacón.
Estéfana Castillo y Fallas.
José Mª Sandoval y Barrantes.
Juan Montoya y Sandí.
Esteban Morera y Solera.
José Lizano.
Esteban Sibaja y Calvo.
Juana Garbanzo Ureña.
Paula Arias é Hidalgo.
Rafael Hernández y Campos.
Mercedes Herrera y López.
Hilario Sandí, y María de Jesús Sandí y Azofeifa.
Jerónimo Aguilar y Chacón.
Nicolasa Tames y Navarro y
Dolores Romero y Martínez.
María del Pilar Carrasco y Macís.

Registro General de Hipotecas.—San José, 17 de julio de 1886.

BENITO SERRANO.

Cartera de Fomento.

Señor Ministro de Fomento.

RAFAEL MONTÚFAR, mayor de edad, abogado y de este vecindario, ante U. respetuosamente expongo: que soy representante de una asociación formada por crecido numero de los hacendados de Santa Clara, según consta del poder que acompaño y que ruego se me devuelva.

En este carácter y en cumplimiento de instrucciones que he recibido, me dirijo al Poder Ejecutivo, por el digno medio de U., á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva considerar lo que ahora me permito someter á su deliberación.

En los contratos celebrados entre el Supremo Gobierno y el señor Minor Cooper Keith para el arriendo y terminación del ferrocarril al Atlántico, se determina el máximun de lo que puede cobrarse por el trasporte de frutas y otros artículos que se producen en las fincas de las llanuras de Santa Clara.

Esa tasa indica que los hacendados tienen derecho á usar del ferrocarril para el trasporte de los productos de sus fincas; mas no está declarado expresa y terminantemente la manera de hacer uso de él, y esto podría dar lugar más tarde á dudas é interpretaciones.

Para evitarlas, se desea que se aclaren desde luego por quien corresponda y que se fijen las reglas á que deban atenerse tanto el contratista, como las empresas agrícolas existentes y las que en lo sucesivo se establezcan.—Creo que eso no presentará inconveniente alguno.

El ferrocarril fué construido á costa de inmensos sacrificios; para ello se tuvo en cuenta el buen servicio público, y se han hecho contratos para su conservación así como para terminarlo, teniendo en mira los intereses generales del país, el cual está llamado á disfrutar de aquella valiosa obra, que no puede en ningún caso considerarse aislada y únicamente como patrimonio exclusivo de uno solo.

La cláusula XXI del contrato de cinco de cinco de abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, que traspasa la propiedad del ferrocarril á la Empresa, no excluye á ésta ni podría excluirla, de las obligaciones que nacen de la calidad del convenio, aunque no se expresen. El contrato es sinalagmático y aparecen como contratantes por una parte el país representado por el Gobierno, y por la otra el señor Keith.

El objeto que se ha tenido al celebrarlo, no es sólo proporcionar al contratante la explotación arbitraria de la línea férrea y de las otras concesiones que se le han hecho: ha sido también la de proporcionar á Costa Rica las ventajas que esa clase de vías de comunicación ofrece á las naciones.

Si así no fuera, en vez del bien perseguido por el Gobierno, se habría obtenido tal vez un mal, el mal del monopolio absoluto y caprichoso, y la sujeción de los intereses nacionales á los intereses de una sola empresa.

Mis poderdantes quieren tener conocimiento pleno de los derechos que les asisten, y es por esto por lo que suplico á U. se sirva recabar de quien corresponda la solución de las cuestiones que formulo en los términos siguientes:

I.—¿Tienen los hacendados de Santa Clara el derecho de hacer uso del ferrocarril, cuando lo necesiten para trasportar los productos de sus fincas?

II.—En caso de que arbitrariamente se les negare por cualquier motivo, ¿tendrían derecho de reclamar de la empresa daños y perjuicios?

III.—¿Puede exigir de la misma empresa que tome los frutos en las fincas donde se producen y que lleve á ellas lo que éstas necesiten, como hasta hoy ha sucedido?

No dudan mis representados que las respuestas sean afirmativas, y suplican que se den en la forma conveniente para evitar equivocaciones al ponerlas en práctica.

Repito que en la explotación del ferrocarril no debe prescindirse de atender á los intereses generales de la nación y por esto es evidente que los hacendados de Santa Clara tienen derecho á usar de él siempre que lo necesiten. Así lo creen y saben que lo único que podría exigírseles es el pago del costo conforme al arancel establecido.

Piden que se determine lo que sea del caso, en el supuesto de que dejaran de ser satisfechas por la indicada empresa las solicitudes sobre provisión de trenes, con pretextos que no fueran de los que deben calificarse como casos fortuitos, porque es innegable que alguna responsabilidad debería acarrearle entonces, y esa responsabilidad no puede ser otra que la de pagar los daños y perjuicios que ocasionaren á los hacendados las demoras que tuviere ó las negativas que diere la misma empresa para satisfacer aquellas solicitudes.

La regla que podría establecerse para este caso, sería que esas solicitudes fueran hechas con veinticuatro horas de anticipación, á fin de evitar reclamaciones injustas y temerarias.

Es costumbre ya establecida que los trenes se detengan en las haciendas para dejar ó recibir pasajeros, lo mismo que para la conducción de frutas, víveres etc. Esa costumbre, en vez de perjudicial es conveniente. El arreglo que se ha dado á ese respecto, al servicio del ferrocarril, ningún daño ni trastorno ocasiona.

La claúsula III del convenio de diez y siete de abril de mil ochocientos ochenta y dos, dice que el contratista se obliga á construir estaciones en los lugares donde se necesiten.

Es indudable que en cada finca son necesarias, y en tal virtud habría de exigirse la construcción de ellas en cada una de las haciendas de mis representados; pero no se quiere tanto: lo que se pide no exige ninguna erogación, y sólo conduce á establecer como permanente una costumbre que ya está aceptada como ventajosa é indispensable.

Es de esperarse que el Poder Ejecutivo no tendrá inconveniente para que se hagan las aclaraciones que dejo indicadas, las cuales vendrán á facilitar después el aumento de la producción en una zona tan valiosa como rica.

Los hacendados desean saber de una manera fija, las bases á que deben atenerse en el desarrollo de cualquier negocio, y sentirían tener que molestar la atención del Gobierno en este asunto, si dudaran de lo bien dispuesto que se halla en favor del desenvolvimiento de la riqueza nacional; pero persuadidos de esa buena y loable disposición, sólo confían en el éxito de su demanda.

La falta de la seguridad que ahora buscan ha ocasionado un gran mal al país. Por temor de que con pretextos fútiles se les negare el ferrocarril, han prescindido mis poderdantes de dar todo el vuelo á los elementos de que disponen para ensanchar más los cultivos de sus fincas, y eso ha redundado en perjuicio de la producción y de la conveniencia general. Justifica ese temor la situación en que han permanecido, la cual más bien los hace aparecer como colonos que como propietarios; y lo más doloroso es que á esa situación han llegado después de contribuir á dar vida á la zona que hoy recorre el ferrocarril, el que quizás habría vuelto al poder del Gobierno, si ellos no hubieran desafiado tantos elementos que

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

conspiran allá contra la salud y la vida de los hombres, y si no hubieran invertido grandes capitales para impulsar un negocio que no ha correspondido á lo que prometía, y que tal como se encuentra, no es más que el medio de que se sirve para sostenerse la mencionada empresa del ferrocarril.

Hay algo más que debo dejar consignado, y es que los pobres agricultores están, en su mayor parte, sometidos hoy á la voluntad del contratista, y están, además, expuestos á que el día menos pensado, con motivo ó sin él, se les dejen de comprar sus productos.

Concretándome especialmente al negocio de bananas, puedo decir que los precios y las condiciones que se han dado por el comprador, que es el mismo contratista, no recompensan en nada á las dificultades que aquel negocio presenta.

Para apreciar esta verdad basta tener una idea de lo que cuesta poner una finca en estado producción, y comparar los precios que aquí se pagan por bananas, según las últimas tarifas, con los que se sabe, por revistas mercantiles y otros datos fidedignos, que han alcanzado en los mercados de de los EE. UU.

Este asunto reclama la atención del Gobierno para conseguir siquiera que el contratista del ferrocarril y los hacendados ocupen el puesto que á cada uno corresponde.

Sin los esfuerzos y sacrificios de los hacendados de Santa Clara, el ferrocarril no habría podido sostenerse y no sería equitativo olvidarse de esa circunstancia en los momentos en que piden se les determinen sus derechos.

Por lo expuesto, ruego á Ud. que se sirva someter este memorial á la consideración del señor Presidente, para que se digne de resolver lo que tenga á bien y crea justo.

San José, junio 25 de 1886.

Señor Ministro.

RAFAEL MONTÚFAR.

Nº 70.

Secretaría de Fomento.

Palacio Nacional.

San José, 10 julio de de 1886.

Señor Lic. don Rafael Montúfar.

Puse en conocimiento del General Presidente de la República la representación hecha por Ud. ante esta Secretaría, con fecha veinticinco de junio próximo pasado, en nombre y con poder de la sociedad de bananeros de Santa Clara, recientemente organizada, cuya representación tiene por objeto solicitar del Poder Ejecutivo solución equitativa á las siguientes cuestiones relacionadas con la Empresa de ferrocarril al Atlántico:

I.—¿Tienen los hacendados de Santa Clara el derecho de hacer uso del ferrocarril, cuando lo necesiten para trasportar los productos de sus fincas?

II.—En caso de que arbitrariamente se les negare por cualquier motivo, ¿tendrán derecho á reclamar de la Empresa daños y perjuicios?

III.—¿Puede exigirse de la misma Empresa que tome los frutos en las fincas donde se producen y que lleve á ellas lo que éstas necesiten, como hasta hoy ha sucedido?

A la primera cuestión contesto á Ud. afirmativamente, pues la mira del Gobierno al emprender en la construcción de esa importante mejora nacional, ha sido precisamente, entre otras consideraciones, fomentar el desarrollo de nuestra agricultura y proporcionar una vía expedita y fácil para exportar los productos del país, sin privilegios para nadie y sin odiosas exclusiones personales. Así como no se puede negar á nadie la facultad de viajar personalmente en los trenes de ferrocarril al Atlántico, cualesquiera que sean los motivos de desacuerdo que pudieran existir entre la Empresa y una personalidad cualquiera, así también hay el derecho en favor de todos los empresarios, y la obligación correlativa de parte de los contratistas del ferrocarril, de trasportar los productos nacionales y mercaderías no exceptuadas por la ley, sea quien fuere el propietario de los objetos trasportables ó la persona que solicite su traslación. De los contratos celebrados con el señor Minor C. Keith, á 17 de abril de 1882 y á 5 de abril de 1884, sobre explotación de aquella línea férrea, el primero, y sobre su terminación por el valle de Reventazón, el segundo, no se desprende atribución alguna para que pueda el empresario negar á nadie el derecho de hacer uso del ferrocarril, ya para trasportar productos, ó ya para viajar personalmente; pues, al contrario, se deduce del espíritu de aquellas transacciones y del contexto de varias de sus estipulaciones, el deber de trasladar á cualquier punto de la línea, toda la carga que sea presentada con tal objeto en las estaciones existentes, las cuales está en su interés conservar y aun aumentar cuando su propia utilidad ó el beneficio público lo reclamen; pero si por circunstancias especiales ocurriese que el contratista, sus representantes ó sucesores, optan por sacrificar su interés y su negocio, con perjuicio de particulares ó del público, por lo que respecta á suprimir estaciones de las que hoy existen en lugares donde con tales supresiones se perjudiquen intereses legítimos de particulares, toca al Gobierno, en ejercicio de sus derechos, hacerlas restablecer, comprobada que sea su necesidad.

Contesto á la segunda cuestión que es á los Tribunales de Justicia á quienes incumbe decidir si la empresa del ferrocarril es responsable de los daños y perjuicios que se sigan á los bananeros, si aconteciese que arbitrariamente se negare á trasportar los productos de sus fincas ó á suministrar carros para verificar el trasporte; pero es natural que la Empresa esté sujeta á responsabilidad civil, cuando falte al cumplimiento de las obligaciones á que se refiere la primera cuestión.

Y finalmente, debo decir á Ud. contestando á la tercera cuestión, que el contrato de arrendamiento del ferrocarril, de 17 de abril de 1882, en su artículo 3º contiene la obligación tácita por parte de la Empresa, de parar los trenes al frente de las fincas donde se producen frutos de exportación ó donde haya carga trasportable; pues si el contratista se obligó á construir estaciones en los puntos que se necesiten, queda establecido, en consecuencia, que tienen que parar los trenes en tales lugares, aun cuando los edificios no estén hechos, para alzar la carga que en tales puntos exista y para bajar la que á ellos se dirija. Aparte de esto, es de suponerse que la Empresa no presente dificultades acerca de este punto, si se atiende al provecho que reporta de conducir la mayor cantidad posible de productos, provecho que en ningún caso y procediendo cuerdamente sería renunciado por la Empresa.

Tal es la manera de sentir del Poder Ejecutivo en el asunto de que me ocupo.

Soy de usted atento y seguro servidor.

CARLOS DURÁN.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 67.

Palacio Nacional.

San José, 19 de julio de 1886.

El señor General Presidente de República

ACUERDA:

Nombrar director de la escuela superior de varones del distrito de San Juan de este cantón, al señor don Manuel Vargas Rojas, con el sueldo de ley, en reemplazo de don Adolfo Valverde, quien ha pasado á otro destino; y encargarle á la vez de la inspección de las otras escuelas de aquel distrito, con el sobre sueldo de quince pesos al mes, imputables á eventuales de esta Secretaría.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Señor Inspector de escuelas de esta provincia.

Ayudantía de la Inspección de Escuelas de la provincia de San José.—16 de julio de 1886.

En cumplimiento de mi deber como Ayudante de esa Inspección, con el mayor gusto he colaborado en los múltiples y variados trabajos de la misma, aunque siempre á la medida de mis pocas aptitudes. Tócame hoy rendir, en resumen, informe de lo que he hecho con aquel carácter, siguiendo instrucciones de Ud.

He visitado las escuelas y las juntas de los siguientes distritos escolares:—Hatillo, Alajuelita, San Pedro, Sabanilla, Guadalupe, San Juan, San Sebastián, San Vicente y "Escuelas de Beneficencia;" San Jerónimo, la Uruca, San Isidro, Mata Redonda, Las Pavas, Aserrí, Curridabat, San Rafael y San Miguel de Desamparados, Escasú; y del 6 del corriente en adelante he practicado exámenes semestrales en las escuelas de Mata Redonda, San Vicente, San Juan, Dos Ríos y la Uruca.

Como inmediatamente después de practicada cada visita he dado cuenta á Ud. de mis observaciones, me abstengo, en obsequio de la brevedad, de informar por separado de los trabajos verificados en cada escuela y Junta; y estos quehaceres, de suyo heterogéneos, se han presentado en tal forma, que he tenido necesidad de visitar muchos distritos hasta cuatro veces, ocupándome en esas tareas aun en días domingos.

Mi atención se ha fijado principalmente en el auxilio que reclamaban y reclaman siempre las Juntas de Educación, pues siendo ellas, según la Ley de Educación común, las más llamadas á promover el adelanto de las escuelas de sus respectivos distritos, necesitan que alguien, de una manera directa, les ayude en sus propias funciones y en las de representarlas, por decirlo así, ya en la Gobernación, ya en la Inspección ó en el Ministerio, según las circunstancias particulares de cada una.

En lo general todas ellas han sido convocadas por la Inspección, mediante la Ayudantía de mi cargo, y he podido conseguir que muchas marchen yá con regularidad en el cumplimiento de las obligaciones que la ley les impone. Hacia lo que principalmente les he llamado la atención es sobre la carencia notable de muebles y útiles de las escuelas. A este respecto se ha hecho muy poco, por ser mucha la escasez de fondos. Debo exceptuar, sin embargo, los distritos de San Juan y Aserrí, toda vez que los planteles de enseñanza que poseen están bien montados, debido á los esfuerzos constantes de las Juntas y al entusiasmo del vecindario.

Algunas Juntas estaban incompletas, como la del Hatillo, en que faltaban un vocal propietario y un suplente; y lo mismo algunos distritos carecían de autoridades escolares: hoy se han llenado las plazas vacías con personas competentes.

En algunas localidades se piensa seriamente en construir casas para escuelas; pero es sensible que en otras se guarde cierta indiferencia á este respecto, á pesar de mis repetidas indicaciones.

En un principio se acogió con entusiasmo, en Sabanilla, la idea de edificar un local para la enseñanza; mas cuando se levantó una suscrición voluntaria, no parecía sino que ese entusiasmo había desaparecido, porque fueron muy pocos los vecinos que demostraron verdadero desprendimiento en favor de la instrucción. A duras penas alcanzó la cantidad suscrita á $ 231-50, suma en extremo deficiente para llenar, ni con mucho, el cincuenta por ciento del valor total de la obra; así es que la Junta tiene que formar el detalle conforme lo prescribe el artículo 98 de la Ley de Educación.

Es sensible que la Junta de Guadalupe se haya mostrado un tanto indiferente en procurar el adelanto de las escuelas del distrito. Parece que esa indiferencia proviene del desacuerdo en que camina con el maestro don Ezequías Marín; pero esto no sería causa justificable para que aquella Corporación, compuesta de honrados ciudadanos, dejara de hacer lo que demandan de ella la ley y el deber del patriotismo. ¿Qué tienen que ver los disgustos de la Junta con el maestro, para que ella tampoco se mueva en el sentido de preparar locales, muebles y útiles de enseñanza, á fin de que se abran las escuelas de 1º y 2º grado, fundadas en aquel distrito, privando así al vecindario de los beneficios que éstas reportarían?

Ignoro el origen del desacuerdo; sólo me es dable exponer que la referida Junta no ha formulado hasta hoy cargo serio ninguno contra el preceptor, señor Marín, quien á la vez manifiesta que ha procurado siempre cumplir con su deber y que se ampara á la ley como su mejor apoyo.

Tampoco la Junta de San Vicente camina en armonía con el maestro don José Montero Soto, por lo que esta localidad tendrá que permanecer casi en la misma situación que Guadalupe, si de alguna manera no se remedia el mal.

Todas las consultas de las Juntas, lo mismo que las de los maestros, han sido satisfechas en su oportunidad, ya por mi medio, ya por Ud. personalmente, y de este modo ha llegado á ser la Inspección el centro, puede decirse, de todas las operaciones de dichas Juntas y de las escuelas de la provincia.

Todos los maestros fueron á su debido tiempo impuestos de la circular nº 1, de 14 de mayo último, emanada del Ministerio, y creo que han hecho cuanto ha estado de su parte para llenar en un todo las prescripciones de ella.

Como dije al principio de este breve informe, he practicado varios exámenes semestrales: el resultado de cada uno, con los menores detalles, está expuesto en los cuadros (esqueletos impresos al efecto) que tengo el honor de incluir para conocimiento de Ud.

Como quiera que en esta fecha, por

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

convenir á mis intereses, he puesto renuncia del destino con que el Supremo Gobierno tuvo á bien honrarme, remito á Ud. el libro en que, por orden de fechas, constan detalladamente las comisiones que por disposición de Ud. cumplí durante el tiempo que he desempeñado esta Ayudantía.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer á Ud. mis respetos y suscribirme su más atento y seguro servidor.

MANUEL VARGAS R.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Victoriano Fernández y Carrillo mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, denunciando una manzana y siete mil setecientas varas cuadradas, igual á 123 áreas 70 centiáreas y 15 decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en la aldea de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, distrito número siete, cantón cuarto escolar de la misma, cuyo terreno resultó como exceso de las doce caballerías que el señor Fernández denunció y midió en el año de 1857 y las cuales le donó el Supremo Gobierno en remuneración de perjuicios y en atención á los servicios prestados por él en la campaña de aquella época: dicho terreno (el todo en cantidad de 12 caballerías 1 manzana y 7,700 varas cuadradas, equivalente á 544 hectáreas 2,792 metros cuadrados), linda: al Norte con terrenos de don Fernando Hernán: al Sur y Este con terrenos de don Eugenio Villenave, hoy de la sucesión del mismo, y al Oeste, parte el río San Carlos y parte el río Platanar.

Y publica este denuncio para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 3

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que por auto dictado á las ocho y cuarto de la mañana del día doce del corriente mes en el expediente respectivo, se ha ordenado por este Juzgado hacer nueva publicación por el periódico oficial, del denuncio de un terreno baldío hecho por el señor Anselmo Rodríguez y Román, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, con fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, de un terreno baldío situado en San Cristóbal, jurisdicción de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, el cual, practicada ya la medida, resulta con una extensión superficial de setenta y siete hectáreas y siete mil setecientos cuarenta metros cuadrados; bajo estos linderos: por el Norte terrenos baldíos y río San Cristóbal en medio, terrenos de don Jerónimo Esquivel, antes de don Remigio Rodríguez: por el Sur, terrenos de los señores Eustaquio, José Antonio, Luis, Ramón y Casimiro Romero, antes de los señores Mercedes, Benedicto y Rosario Gamboa: por el Este terrenos baldíos; y por el Oeste, río San Cristóbal en medio, con los referidos terrenos de don Jerónimo Esquivel.

Y publica este denuncio para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Warren Collingwood Unckles y Percey, de veinte y nueve años de edad, casado, comerciante, natural de Estados Unidos de Norte América y actualmente vecino de esta capital, rectificando el denuncio que hizo con fecha dos del presente mes, del terreno baldío, lote número 13 de primer orden, situado en jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma, por cuanto en su primera solicitud dijo que el lote referido pertenecía á la segunda división atlántica del ferrocarril, no siendo sino á la primera; y este Juzgado por auto fecha trece de este mismo mes, mandó publicar nuevamente el denuncio conforme á la ley.—Dicho terreno contiene doscientas ochenta y dos manzanas tres mil seiscientas ochenta varas cuadradas, ó sean ciento noventa y dos hectáreas veinte y una áreas y treinta y tres centiáreas, bajo los linderos siguientes: por el Norte, calle en medio, lote número 13 de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle en medio, lote número 15 de primer orden; y al Oeste, calle en medio, lote número 11 de primer orden.

Y publica esta rectificación para que los que tengan alguna oposición que hacer al denuncio referido, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Srio.

3—3

A las doce del día cuatro del entrante agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—terreno plantado de café, de figura irregular, situado en el punto San Jerónimo del barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de San José, antes, hoy en el barrio de San Miguel, distrito tercero, del cantón tercero, provincia de Heredia.—Constante de una manzana y un cuarto, ó sea de su equivalente ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas, veinte centésimos de centiárea. Lindante: Norte, terreno de Carmen Sánchez; Sur, calle pública; Este, terrenos de Apolinar Lobo y Vicente Umaña; y Oeste, ídem de Carmen Sánchez y Mercedes Quesada. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio trescientos sesenta y siete, finca número ocho mil seiscientos cuarenta y tres, "Oriental", asiento dos. Pertenece á la mortuoria del señor Vicente Umaña, no tiene gravámenes y está valorada en ciento cincuenta pesos. Se vende á pedimento de partes y previa información de necesidad y utilidad para el pago de costas y deudas de la mortuoria. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia.—San José, julio 12 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v.—3.

Á las doce del viernes seis del próximo mes de agosto, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: terreno de superficie desigual, situado en el barrio de San Rafael de la villa de San Ramón, distrito 3º, cantón 2º de la provincia de Alajuela; mide superficialmente nueve caballerías, sesenta y dos manzanas, cinco mil ochocientas treinta y cinco varas cuadradas, ó sean cuatrocientas cincuenta y una hectáreas, dos áreas, diez centiáreas y una centésima centiárea; y linda: al Norte. terrenos denunciados por Manuel Rodríguez, camino de San Ramón á Puntarenas en medio: al Sur, terrenos baldíos: al Este, en una parte el sitio de Fonseca, propio de Salvador Borbón y baldíos, y en la otra el río Aguas Agrias y la quebrada de San Casimiro, afluente de dicho río; y al Oeste, terrenos denunciados por Ramón Radríguez y Pío Castro. Carece de gravámenes. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 243, folio 27, finca número 16,048, Occidental. inscripción número 1. Valorada en $ 644-75 cs. Pertenece á don Salvador Borbón, y la hubo por compra en asta pública, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que le sigue el señor Casimiro Chacón por cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, 17 de julio de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día cinco del entrante agosto, en la puerta exterior de este despacho y en el mejor postor se rematará un derecho equivalente á la cantidad de $ 358-25¾ centavos en una hacienda parte de café y parte de caña, con su patio de beneficio, casas y demás enseres, situada en Mata Redonda, distrito 9º del primer cantón de esta provincia; el terreno consta como de 5½ manzanas, sea, como de 3 hectáreas, 84 áreas,-39, 28 centiáreas; la casa que está hacia afuera: de 8 varas de largo y 7 de ancho, sea, 6,688 metros de largo y 5,852 metros de ancho; un corredor de media agua, como de 19 varas de largo y 4 de ancho, sea, como 15,884 metros de largo, por 3,344 metros de ancho, y la casa que está en el fondo del patio, como de 13 varas de frente por 5 de fondo, sea, como 10,868 metros de frente por 4.016 metros de fondo; lindante: al Norte, calle en medio, hacienda de doña María y doña Aurelia Montealegre: al Sur, terreno del señor Julián Castro: al Este, hacienda de la señora Toribia Chaves; y al Oeste, calle en medio, hacienda de don Manuel Hernández.—Está valorado el terreno en $ 3,300-00, y el patio de beneficio, con trillas, pilas y accesorios y la casa y corredor en $ 1,622-00.—En la finca descrita son coadjudicatarios los señores Rafaela Castro y Jiménez por $ 3,142-81 centavos. Bernardo Rivera por $ 866-64 centavos, y Juan Rivera por $ 554-29¼ centavos.—El derecho en la finca aludida pertenece á la mortuoria de Bernardo Rivera sin otro apellido, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar costas en dicha mortuoria.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, 19 de julio de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

3 v 1

A las doce del día veintinueve del corriente mes, en la puerta exterior de este despacho, se venderá al mejor postor, un terreno situado en el cuartel de San Francisco, distrito 6º de este cantón, constante de cuarenta y nueve manzanas, equivalentes á treinta y cuatro hectáreas veinticuatro áreas, cincuenta y nueve centiáreas, y cuatro centésimos de área, terreno en su mayor parte quebrado, limitado: Norte, río Navarrito en medio, con terreno de la comunidad del barrio de San Francisco: Sur, con ídem de herederos de doña Josefa de la Torre: Este, con ídem del Presbítero don Rafael Brenes: y Oeste, con ídem de la comunidad indicada: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 125, folio 265, finca 6,901, asiento 1º, en cabeza de la sociedad conyugal que existió entre don Ramón Gómez Elizondo y doña Mercedes Elizondo Villar, la que lo adquirió por compra á don Félix Mata.—No tiene gravamen, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de las partes, para el pago de las costas de la mortuoria de los citados Gómez y Elizondo.—Quien quiera hacer propuesta, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.—13 de julio de 1886.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v 3

A las doce del día veintinueve de este mes, se rematará en quien dé más, en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón. Linderos: Norte, potrero de Joaquín Alvarado y Ramón González: Sur, potrero de Tomás Zúñiga: y Oeste, ídem de Manuel Valverde. Miden: la casa 71 metros 287.392 millonésimas; y el solar, 28 áreas, 30 centiáreas, 52 centésimos. Vale $ 300. Pertenece á Ramona Quirós, y se vende para pagar cantidad de pesos que debe á don Rafael Brenes. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, julio 16 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Leopoldo Pacheco J.—L. Camaño.

3.—2.

LEOPOLDO ARCE, *Alcalde primero de esta ciudad.*

Por el presente cito y emplazo con el término de nueve días, á quienes tengan intereses que deducir en los bienes de doña Teodora González Alfaro esposa que fué del Doctor don Mariano Padilla.—La mortuoria de dicha señora se tramita actualmente en este Juzgado.

Alajuela. julio 17 de 1886.

LEOPOLDO ARCE.

R. M. Ruiz. Francisco Samabria.

La personas que tengan acciones que deducir en la mortuoria de la señorita Rosa Moya y Salinas, que fué mayor de edad, soltera. de ocupación doméstica y de este vecindario, se presentarán ante mí á verificarlo, dentro del término de nueve días.

Alcaldía 3a de Heredia. Julio 17 de 1886.

JOSÉ Mª MORALES S.

Joaquín Sáenz E. Juan Bautista Sáenz.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia.—San José, junio 30 de 1886.

Los jueves y viernes de cada semana habrá vacuna en la casa del Doctor don Nazario Toledo. calle de Carrillo.

C. MORA A.

10 v. 5.

Gobernación de la provincia de San José.—Junio 30 de 1886.

A las personas que tengan que pagar impuestos municipales

SE HACE SABER:

Que el 1º de julio próximo dará principio el tercer trimestre de este año, y que en consecuencia, deben pasar á la Tesorería respectiva á satisfacerlos dentro de los diez primeros días del citado mes, bajo las penas de ley si no lo verificaren.

C. MORA A.

AVISO.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Julio 2 de 1886.

El día jueves de cada semana á las 12 m., habrá vacuna en la botica de

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

los señores Doctores Padilla y Cortés de esta ciudad.

MAURILIO SOTO.

5 v. 4

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de la "Fe".
Alajuela.—La del Doctor don Mariano Padilla.
Cartago.—La de "Los Angeles", calle real. Nº 34.
Heredia.—La del Doctor don Juan J. Flórez.
San Ramón.—La de don M. M. Guevara.
Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."
Liberia.—La del Licenciado don Toribio Rojas.
Naranjo.—La de don José Mª Sánchez.
Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.
Grecia—La de "Grecia."
Puntarenas.—La del "Pueblo."

SECCION EDITORIAL.

Publícanse en este número de "La Gaceta" la dimisión que ha hecho el señor Doctor don Carlos Durán de las Carteras de Gobernación, Policía y Fomento, y el oficio que acompaña el decreto en que la dimisión ha sido admitida.

Es sensible para el Benemérito señor General Presidente, y para los miembros del Gabinete, la separación del señor Doctor Durán, ocasionada por la necesidad que tiene de atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Los importantes servicios prestados por el señor Doctor Durán, son justamente apreciados del Gobierno y del público, que han visto en aquel patricio un colaborador activo é inteligente en las tareas administrativas, y que siempre dió pruebas de su elevado carácter y reconocida ilustración.

El señor Doctor Durán, al volver á la vida privada, debe llevar la seguridad del aprecio del Jefe de la República y de sus Secretarios de Estado; y le acompañan también los votos generales por el restablecimiento de su salud.

ANUNCIOS.

AVISO.

Se necesita para el Juzgado del Crimen una casa en el centro de esta ciudad, que tenga cuatro piezas espaciosas.

Juzgado de 1ª instancia del crimen de la provincia. San José, 10 de julio de 1886

5. v. 5.

Magnífico Té

y nueva remesa de las muy acreditadas máquinas de coser "Household," acaban de recibir

LEVKOWICZ & HIJO.

San José, 27 de junio de 1886.

6:—6:

La Copa Blanca,

Este establecimiento, del 19 del corriente en adelante correrá de cuenta del señor don Salvador Gurdián á quien lo he vendido junto con los créditos activos que aun no hayan sido cubiertos á esa fecha.

Cartago, julio 15 de 1886.

FRANCISCO FLÓREZ.

3 v. 2.

INTERESANTE.

Ponemos en conocimiento del público que por mutuo convenio queda disuelta la razón social *Samchun Koonchank;* correspondiendo al primero de los suscritos el establecimiento comercial situado en Nicoya, y al segundo el de este puerto, las dos casas ubicadas, una en San Juan del Sur (Nicaragua) y otra en esta ciudad, y los créditos activos y pasivos.

Puntarenas, julio 1º de 1886.

ANDRÉS CHEN SAMCHUN.

BENJAMÍN LU KOONCHANK.

8 v.—7.

El Latino Americano.

A pesar de no ser los infrascritos responsables por la falta en el servicio que sufren algunos de los señores abonados á este periódico, por venir dirijido directamente á cada suscritor, suplicamos á las personas que no lo reciban con regularidad, se sirvan avisarnos antes del día 25 del corriente, con el objeto de ponerlo en conocimiento de los empresarios en New York.

San José, julio 17 de 1886.

LUJÁN & MATA.

3.—2

Aritmética Razonada

escrita por el profesor de Matemáticas del Instituto Universitario Licenciado don Carlos Francisco Salazar.

Esta importante Obra contiene las teorías más modernas, el método de reducción á la unidad, el sistema métrico decimal, las progresiones, logaritmos y diferentes aplicaciones prácticas á los problemas de interés compuesto, anualidades y amortización.

Se recomienda á los maestros de escuelas y á las personas dedicadas al comercio que deseen profundizar la ciencia de los números y salir de la rutina de las reglas, rutina que tanto perjudica á los niños, porque no gana nada la inteligencia y los acostumbra á aceptar las cosas sin demostraciones y sin pruebas.

Se halla de venta en San José en las librerías de Lines y de Montero, y en Cartago en la casa que habita el autor.

San José, 9 de julio de 1886.

10 v. 7

AVISO.

Vendo palma para sombreros, de superior calidad, á $ 22 la carga. En partidas de más de diez cargas, haré una rebaja considerable.

San José, julio 8 de 1886.

J. R. CHAMORRO.

10 v. 7.

Fiestas Cívicas en Santo Domingo.

Con este título "La Camelia" se ha abierto un nuevo establecimiento de vinatería, taquilla y pulpería, al Oeste de la plaza principal de esta villa.

Ocurran señores, á saborear los magníficos licores que en él se encuentran.

Julio 14 de 1886.

4 v 4

Jabonería de Puntarenas.

Avisamos á nuestros parroquianos que desde esta fecha en adelante, tendremos siempre un surtido completo de jabón de superior calidad á $ 10-50 las 40 barras con caja, y á $ 10-00 sin ella.

La fábrica está situada en la antigua oficina de los señores N. Peña & Cª, calle de Piedra, frente á la Aduana.

Puntarenas, julio 12 de 1886.

ESQUIVEL & GIL MAYORGA.

10 v 5

Arroz en granza.

En la máquina de "La Maravilla" en Alajuela, se paga el arroz de Turrúcares, de buena calidad, á razón de $ 18-00 fanega.

10 v. 8.

Venta de ocasión.

A 600 varas de la plaza principal de esta ciudad, se vende una finca constante de doce manzanas más ó menos.

Para informes, dirigirse á

LUJÁN & MATA.

San José, julio 16 de 1886.

3 v 3

A QUIEN CONVENGA.

Se necesita una mujer de edad para el manejo de una casa en donde hay cuatro niños.

Para pormenores pueden dirigirse á Remigio Pinto en la casa de doña Liberata de Acosta, calle de la Sabana.

6 v 3

COMPRO Ó ALQUILO.

En esta ciudad una casa, propia para una familia pequeña.

MIGUEL MILLET.

C. del Comercio, Nº 25.—San José, julio 13 de 1886.

5 v 5

SE VENDE

UNA VERJA nueva de hierro, traida de Europa expresamente para colocar en panteón, y dos elegantes balcones de hierro fundido.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

6—4:—

SAL DE MARQUILLA.

Acaba de llegar, y se vende al ínfimo precio de $ 7-00 carga, en casa de *Benjamín Lu Koonchank,*

Puntarenas.

8 v. 6

"LA TOLOSANA."

Fábrica de fideos.

Instalada la maquinaria, la empresa ofrece pastas de superior calidad, elaboradas con harinas de primera clase y azafrán español.—También fabricamos pastas con yemas de huevo, cuya calidad es inmejorable.—Precio al por mayor: 22½ centavos libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRILLAGA Y Cª

26 v. 14.

BOSQUEJO DE COSTA RICA

por

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Se vende á 25 centavos ejemplar.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

8 v 4

AVISO.

Tubos de cañería y tanques, desde 3 pulgadas hasta ½ pulgada hay de venta en el depósito de materiales de construcción, calle de Carrillo, cincuenta varas antes de la calle del paso de la vaca.

12—10:—

MASON & BELL.

339:—Produce Exchange.

NEW YORK CITY, U. S. A.

MAQUINARIA PARA BENEFICIAR CAFÉ.

Campeones	Clasificadores.
Pulidores	Despulpadores.

Máquinas de vapor, sistema

"HERCULES,"

con calderas para quemar la cáscara del café,

SIN OTRO COMBUSTIBLE.

Para más informes suplicamos se dirijan al Ingeniero E. T. Möller.

Calle de la Merced.—Número 4.—Norte.

San José.

Cartas de las provincias se contestarán con el mayor gusto y prontitud.

10 v. 6.

BOTELLAS VACIAS

en cantidades grandes ó pequeñas, las paga muy bien la

PULPERIA DEL CARMEN.

26. v. 25.

LAS NOVEDADES.

SOMBRERERIA.

Calle del comercio.

MANUEL VEIGA.

36 v. 36.

Aviso importante.

Acabo de recibir el primer envío de las famosas máquinas de coser, de dos pespuntes

"DAVIS"

Reconocidas como las mejores que existen en la actualidad, y las que tienen mayor número de accesorios para hacer preciosidades.

PRECIOS FIJOS.

Nº 4 de 2 gavetas	$	60-00
Nº 8 " 4 "	"	65-00

G. ANDRE,

Único Agente para Costa Rica.

Marzo 30 de 1886.

20 v 18.

OFICINA DENTAL.

GREGORIO MARTÍN DE CASTRO, hallándose de regreso en esta capital, queda á disposición de sus antiguos clientes y del público en general, para toda clase de trabajos dentales.

Calle del General Fernández.—Número 30.—Norte.

24 v. 11.

LOTERIA.

Doña Mariana de Argüello compró á la agencia "J. Teodorico Quirós" el número 2775, primiado con $ 1000.

San José, julio 19 de 1886.

12.—1

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

ALMACÉN DE MUEBLES.

Calle de Goicochea, nº 1.

Juegos para sala y para alcoba, Armarios con espejo, Tocadores, Aparadores y mesas para comedor, Camas, Catres de hierro, Lavatorios, Sofás, Sillas, Mesas, Roperos, Escritorios, Espejos, Lámparas, Relojes, Baules y maletas para viaje &ª &ª

OFICINA

Calle del Comercio nº 27.

Vinos de Burdeos y de California, Puros de la Habana, Canfín refinado, Libros en blanco, Papel y útiles de escritorio, Agua florida y varias obras, en francés y en español, de literatura, jurisprudencia y enseñanza.

San José, julio 16 de 1886.

LUJÁN & MATA.

3 v 2

SAL DE MARQUILLA.

De las afamadas marcas de "Corona" y "Ancla" de venta á $ 65 la tonelada de 920 kilos, ó á $ 6-75 el saco de 200 libras ó 92 kilos.

San José, julio 16 de 1886.

MINOR C. KEITH.

6 v 2

AL PÚBLICO.

Hago saber: que yo no tengo compromiso alguno con el señor Simón Aguilar: y que si apareciere algún documento en mi contra en manos de otra persona, es falso de todo punto.

Santo Domingo, julio 16 de 1886.

MANUEL TRINIDAD CHACÓN VILLALOBOS.

2 v.

AVISO.

Sistema métrico decimal aplicado al Dibujo lineal, Topografía, órdenes de Arquitectura y levantamiento de planos. En las clases nocturnas que establezco en la C. del Comercio, nº 55.

FRANCO. GÓMEZ RODRÍGUEZ,
Arquitecto.

3 v. 2.

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.

Las Juntas de Educación y los maestros de escuela pueden proveerse en este despacho de los ejemplares que necesiten del bosquejo de HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE COSTA RICA por don Enrique Villavicencio.

13 de julio de 1886.

RAFAEL ODIO.

6 v. 4

AVISO.

Estamos encargados de vender seis fincas de café, algunas con casas, de ocho hasta diez y seis manzanas, situadas en Desamparados, Aserrí, Curridabat y la Concepción, todas inscritas en el Registro de la Propiedad; de cuatro hasta seis mil pesos, la mitad al contado y la mitad en uno y dos años al seis por ciento.

O. VON SCHRÖTER.

6 v. 1.

LOTERIA
del Hospicio Nacional de Locos.

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo décimo tercero verificado el día 18 de julio de 1886, en presencia del Alcalde 1º constitucional don Inocente Moreno, del Inspector de la Lotería, don Carlos Echeverría, y de los miembros de la Junta de Caridad que suscriben.

Números.		Valor.
2272	premiado con .....$	5
2329	,, ,, ...,,	5
699	,, ,, ...,,	5
664	,, ,, ...,,	100
3789	,, ,, ...,,	10
2419	,, ,, ...,,	50
2991	,, ,, ...,,	25
4237	,, ,, ...,,	100
9	,, ,, ...,,	5
3934	,, ,, ...,,	100
1340	,, ,, ...,,	50
2852	,, ,, ...,,	50
2559	,, ,, ...,,	5
1774	,, ,, ...,,	10
607	,, ,, ...,,	5
381	,, ,, ...,,	5
967	,, ,, ...,,	5
1491	,, ,, ...,,	5
2656	,, ,, ...,,	25
1086	,, ,, ...,,	5
3818	,, ,, ...,,	5
378	,, ,, ...,,	5
2775	,, ,, ...,,	1000
472	,, ,, ...,,	10
3124	,, ,, ...,,	10
2160	,, ,, ...,,	5
2333	,, ,, ...,,	5
3931	,, ,, ...,,	5
2685	,, ,, ...,,	5
3814	,, ,, ...,,	100
926	,, ,, ...,,	5
405	,, ,, ...,,	5
1039	,, ,, ...,,	5
3944	,, ,, ...,,	25
4025	,, ,, ...,,	10
2761	,, ,, ...,,	10
117	,, ,, ...,,	5
3926	,, ,, ...,,	10
3711	,, ,, ...,,	25
2284	,, ,, ...,,	10
4094	,, ,, ...,,	10
2983	,, ,, ...,,	5
965	,, ,, ...,,	5
682	,, ,, ...,,	5
231	,, ,, ...,,	5
1190	,, ,, ...,,	200
73	,, ,, ...,,	5
3924	,, ,, ...,,	5
3868	,, ,, ...,,	5
76	,, ,, ...,,	50
3517	,, ,, ...,,	10
384	,, ,, ...,,	5
3525	,, ,, ...,,	5
4018	,, ,, ...,,	10
3482	,, ,, ...,,	10
3813	,, ,, ...,,	50
2055	,, ,, ...,,	5
778	,, ,, ...,,	5
2867	,, ,, ...,,	10
4076	,, ,, ...,,	200
605	,, ,, ...,,	25
4184	,, ,, ...,,	5
1767	,, ,, ...,,	5
2068	,, ,, ...,,	10
4225	,, ,, ...,,	10
2352	,, ,, ...,,	50
3520	,, ,, ...,,	10
2902	,, ,, ...,,	10
1362	,, ,, ...,,	25
3362	,, ,, ...,,	5
3231	,, ,, ...,,	5
1904	,, ,, ...,,	200
733	,, ,, ...,,	5
3254	,, ,, ...,,	5
3905	,, ,, ...,,	5
2037	,, ,, ...,,	10
2474	,, ,, ...,,	5
3106	,, ,, ...,,	25
1626	,, ,, ...,,	5
2320	,, ,, ...,,	10
779	,, ,, ...,,	25
2770	,, ,, ...,,	100
1697	,, ,, ...,,	10

San José, julio 18 de 1886.

CARLOS DURÁN,

GERARDO CASTRO. TOBÍAS ZÚÑIGA.

GREG. QUESADA G.,—J, ADÁN M. DE OCA.
Tesorero.

INOCENTE MORENO.—CARLOS ECHEVERRÍA,

C. MORA A.,
Secretario.

JUNTA DE EXPOSICION
Nacional.

Se convoca á una reunión que tendrá lugar el 21 del mes en curso, en el local acostumbrado, casa número 18, calle del General Fernández.

3.—2.

Almacén de Utiles de Escuela del Gobierno

En este establecimiento, á cargo de los señores ECHEVERRÍA & CASTRO, se encuentran de venta los siguientes útiles:

Aritmética de "Robinson" (rústica) á..... 25 centavos cada una.

Aritmética de "Robinson" (empastada) á..... 30 centavos cada una.

Aparatos "Level" á....$ 31-40 cs. cada uno.

Barniz para pizarras "Eureka" á. .....$ 1-60 cada lata.

Barniz para pizarras "Andrew's" á..... 1-40 cada lata.

Cartillas de "Elliot" (inglés y español) á..... 20 centavos cada una.

Cartas geográficas de Costa Rica nº 1 á.....$ 6-00 cada una.

Cartas geográficas de Costa Rica nº 2 á..... $ 5-00 cada una.

Cartas geográficas de Costa Rica nº 3 á.....$ 4-50 cada una.

Cartas sistema métrico decimal á.....$ 3-00 cada una.

Cajas de sólidos geométricos (americanos) á.....$ 5-00 cada una.

Cajas de sólidos geométricos (franceses) á.....$10-00 cada una.

Cuadernos escritura "Spencer" (números 1, 2, 3, 4, 4½, 5,) á.....$ 15 centavos cada uno.

Cuadernos de dibujo, "Henrriet" 1ª serie, 4 cuadernos, á 40 centavos cada serie.

Cuadernos de dibujo, "Henriet" 2ª serie, 3 cuadernos, á 30 centavos cada serie.

Cuadernos de dibujo, "Henriet" 3ª serie, 5 cuadernos, á 50 centavos cada serie.

Cuadernos de dibujo, "Henriet" 4ª serie, 6 cuadernos, á 75 centavos cada serie.

Cuadernos "Level" sobre sistema métrico á..... 10 centavos cada uno.

Campanillas (timbres) á.. 75 centavos cada una.

Educación infantil (Kindergartens) á..... 50 centavos cada una.

Gramática infantil, "Mantilla" á..... 25 centavos cada una.

Geometría "Armas", á... 25 centavos cada una.

Infancia del mundo, "Clodd" á..... 40 centavos cada una.

Lentes, á.. .....$ 1-10 centavos cada uno.

Manual de instrucción objetiva, "Calkins", á..... $ 1-25 centavos cada uno.

Narraciones bíblicas, á.... 60 centavos cada una.

Naturaleza (la) al alcance de los niños, á..... 60 centavos cada una.

Objetos (libro de) para aprender el inglés, á..... $ 6-00 cada uno.

San José, 10 de julio de 1886.

Calle del General Fernández.—Número 2.—Frente al Correo.

—10 v. 4.—

Hotel de Roma.

A este establecimiento acaba de llegar un surtido completo de vinos y licores que se ofrecen en venta por mayor y al menudeo, á precios sin competencia.

VINOS EN CAJAS Y BARRILES.

Côtes superieure.
San Estephe.
San Julián.
Pontet Canet.
Cantenac.
Chateau Leoville.
Chateau Margaux.
Chateau Cazalet.
Chateau Lacroix.
Chateau Rancourt.
Chateau Yquem.
Barsac.
Barolo.
Barbera.
Grignoline.
Nubiole.
Macon.
Monferrand &ª &ª
Catalán superior.

LICORES EN CAJAS Y BARRILES.

Cognac Fine Champagne ×
,, ,, ,, ××
,, ,, ,, ×××
,, Especial ××
,, Ambulancias ×××××
,, Rancourt.
,, La Faurie.
,, Boiteau.
Ginebra.
Schnapp de Wolphe.
Old Tom Gin.
Whisky.
Anisado del mono.
Mandarini.
Ojen.
Fernet Branca.
Ajenjo.
Pisco del Perú.
Moscato.

VINOS ESPUMOSOS Y GENEROSOS.

Champagne Vve. Cliequot.
,, ,, Guillaume.
,, Etiqueta dorada.
Vinos del Rhin.
Sauternes.
Jerez finísimo.
Manzanilla.
Malvasía.
Pedro Jiménez.
Moscatel.
Málaga.
Angélica.

CERVEZAS.

Estrella negra.
San Luis.
Monserrat.
Elloschols bier.
Lager biere.
Ginger ale.

También se vende canfín Astral puro é inodoro, en cajas ó latas.—Gotas amargas de Angostura.

Precios reducidos.

—10 v. 4.—

JUNTA DE EXPOSICION
Nacional.

Las personas que deseen obtener localidad en el edificio de la Exposición para colocar las colecciones ú objetos que quieran exhibir, se servirán manifestarlo al señor Secretario de la Junta, de esta fecha al 31 de julio entrante, debiendo expresar la cantidad aproximada en metros cuadrados que han de ocupar en dicho local.

10 v. 1

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.